

**AB. MAYRA REYES TANHAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley";

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que "Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia";

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

EXP	RAZÓN SOCIAL
166330	TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMANDURIACOS S.A.
166732	ZHOUTRAVEL CIA. LTDA.
167148	DISTRIBUCIONES Y COMERCIOS FLORELLA DYCOMFLORE CIA. LTDA.
167667	COMPAÑIA CONSTRUCTORA EQUIQUITUS S.A.
167787	MUEBLES PICHINCHA MODERNSOFT CIA. LTDA.
167954	COMPAÑIA DE CARGA Y ENCÓMIENDAS SIVOLEXPRESS S.A.
168019	GOLDEN EXPLORATION GOLDCOOPER S.A.
168532	INGENIERIA TECNICA APLICADA DEL ECUADOR INGETECAEC CIA. LTDA
169009	DAGNORTE CIA. LTDA.
169068	SURTIPETREOS S.A.
169248	ATUNTAQUI TURISMO RURAL ATURURAL S.A
169273	MEGAGENESIS CIA. LTDA.
169488	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GELICARGOTM S.A.
169651	ALIMENTOS DEL NORTE ALDENORTE S.A.
169960	TRANSPORTES CRUZ DEL SOL TRANSOLCRUZ S.A.
169975	TRANSPORTE AGUIRRE REYES S.A.
170736	RECALDE CAMPOS CONSTRUCCIONES Y MINERIA S.A.
170782	COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y CARGA PESADA NORTVOLQUET S.A.
171140	COMPAÑIA MUÑOZ ORTEGA TRUCKS CIA. LTDA.



SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015

1516

171361	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VISION Y FUTURO INMOVIFUR CIA. LTDA.
171541	CUMANAYAGUA CONSTRUCTORA S.A.
172133	COMPAÑIA DE TRANSPORTES COLOMBO ECUATORIANA TRACOLEC S.A.
172283	CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN RECURSOS HIDRICOS CONSULHIDRO CIA. LTDA.
172291	COMPAÑIA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A.
172552	SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO RURAL FORURAL CIA.LTDA.
172561	MARCO BONILLA CIA. LTDA.
173649	CAPACITACION Y CONSULTORIA TOPCOACH CIA. LTDA.
173676	FERTILIZANTES BIOQUIMICOS HUXTABLE DEL ECUADOR FERBIOHUX S.A.
173764	YOURBRAND MODA ECUADOR CIA. LTDA.
174185	CABAIGUAN CONSTRUCTORES S.A.
174195	COMPAÑIA DE BUCEO PROFESIONAL COMERCIAL Y RESCATE ECUADOR "RESWARER" S.A.
174981	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ROCHA IMDISROCHA CIA LTDA
175318	AYDISISTEM S.A.
175816	CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA TADEO DELGADO CIA. LTDA.
177407	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA COMTRANNAPOLES S.A.
182420	OPERADORA DE TURISMO WASIPUNKO TOURS CIA. LTDA.
201044	ENLACE TRAVEL CIA. LTDA.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 diciembre de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.

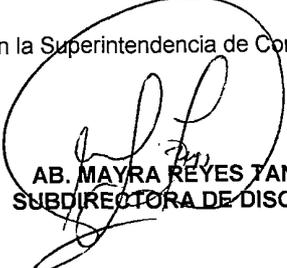
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a

31 JUL 2015


AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

REV/
EXP: VARIOS